

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/ 1479

REF: Rectifica resolución exenta Nº015/1281 de fecha 26 de Abril de 2011.

VIÑA DEL MAR,

16 MAYO 2011

VISTOS: La Ley Nº17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley Nº17.301; el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo Nº47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos Nº289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario Nº977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley Nº20.370, Ley General de Educación; el Decreto Supremo Nº375 del 2003, del M. Hacienda; la Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 2209 de 23 de diciembre del 2004 y 015/535 de fecha 18 de Febrero de 2011, ambas del Vicepresidente Ejecutivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 26 de Abril de 2011 se dictó la resolución exenta Nº 015/1281, que otorga empadronamiento provisorio al jardín infantil particular "Mundo de Bajitos", ubicado en Uno Oriente Nº752, comuna de Viña Del Mar.

2.-Que, nuestra institución no emite un certificado de empadronamiento provisorio, conforme lo expuesto en correo de fecha 13 de Mayo del presente año por la funcionaria Hilda Muñoz Godoy de la dirección nacional de JUNJI.

3.- -Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, existe la necesidad de rectificar la referida resolución.

RESUELVO:

A) TENGASE por rectificada la Resolución Exenta Nº 015/1281 de fecha 26 de Abril de 2011 en el numeral dos de su parte resolutive, conforme al siguiente tenor:

Donde dice: Emítase el correspondiente certificado de empadronamiento provisorio que se señala en los artículos 1º y 7º, de la resolución antes indicada, del Jardín



Infantil y Sala cuna Particular **"MUNDO DE BAJITOS"**, ubicado en Calle 1 Oriente N° 752, comuna de Viña del Mar, de esta región, con vigencia de **6 meses** a contar de la fecha indicada en el certificado de empadronamiento, termino al cabo del cual deberá adjuntar la totalidad de los documentos solicitados en la Pauta de Fiscalización de fecha 21 de Abril de 2011. Este certificado tendrá la calidad de instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de instrumento público.

Debe decir: Sirva la presente resolución de suficiente titulo para acreditar el empadronamiento otorgado al Jardín Infantil y Sala cuna Particular **"MUNDO DE BAJITOS"**, ubicado en Calle 1 Oriente N° 752, comuna de Viña del Mar, de esta región, el cual tendrá una vigencia de **6 meses** a contar de la fecha de dictación de la resolución primitiva, termino al cabo del cual deberá adjuntar la totalidad de los documentos solicitados en la Pauta de Fiscalización de fecha 21 de Abril de 2011.

B) En todo lo no modificado manténgase vigente la citada resolución exenta N° 015/1281 de fecha 26 de Abril de 2011.

Por orden del Vicepresidente ejecutivo (TP)



PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ
Directora Regional(S)
Junji Valparaíso

PAR/VFR/RGS/MLVH/MMB/rho

Distribución

Interesado(a)
Fiscalía V Región
Departamento Técnico (DIRNAC)
Subdirección Técnica
Carpeta Jardín
Oficina de Partes.